



**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE USO DE MASCARILLA EN EL
CONTEXTO DEL BROTE COVID -19 EN
LUGARES Y SITUACIONES QUE SE INDICA.**

San Nicolás, 24 ABR. 2020

DECRETO N°: 1226 -

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4°, 5 inciso 2°, 19 numero 9; 118 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
- 2.- Artículos 3, 8 y demás pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- Decreto número 4, de 5 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria durante el periodo que indica, otorgando facultades extraordinarias que indica en razón de la emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo Coronavirus, y su respectiva modificación de fecha 06 de marzo de 2020, Resolución Exenta N° 180 de 16 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote Covid-19;
- 4.- Artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario;
- 5.- Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial en los artículos 1°, 4° letra b), letra i), artículo 5° letra d), 12°, 56°, 63° letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de dicho cuerpo normativo;
- 6.- Resolución exenta N° 282, de fecha 16 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone el uso obligatorio de mascarilla en lugares y circunstancias que indica;
- 7.- Certificado N° 079/20 del Concejo Municipal de San Nicolás en sesión (ordinaria) número 122 de fecha 22 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- El brote a nivel mundial del virus denominado Corona Virus del síndrome respiratorio agudo grave que produce la enfermedad COVID – 19.
- 2.- La consideración y posterior declaración de la OMS con fecha 11 de marzo de 2020 que declara dicha enfermedad como una pandemia.
- 3.- La situación nacional, y en especial el hecho de encontrarse en fase IV, encontrándose la comuna de San Nicolás con contagios considerables en relación a comunas vecinas.
- 4.- Que debido a que en la comuna de San Nicolás sin perjuicio de sus habitantes, es una comuna en donde trabajan personas de comunas vecinas, sumando a que es una comuna de tránsito .
- 5.- Las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud a la fecha.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la siguiente **“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN EL CONTEXTO DEL BROTE COVID -19 EN LUGARES Y SITUACIONES QUE INDICA”**:

Artículo 1°: Toda persona, sin excepción de ninguna clase, que se encuentre transitando por la comuna de San Nicolás ,por cualquier medio de movilización, o que se encuentre utilizando lugares de uso público, en especial tratándose de recintos municipales tales como: edificio municipal, departamento de educación, servicio de salud, trátase de funcionarios como de usuarios, y en general cualquier espacio de libre acceso al público y establecimientos de comercio tanto para quienes ingresen a ellos como para quienes los atiendan , deberá usar mascarilla que posea la cualidad de cubrir efectivamente tanto la nariz como la boca de la persona, debiendo cumplir con ambos requerimientos, siendo quien la porta el responsable de su buen uso, y no debiendo existir espacios de separación con la cara.

Asimismo, será obligatorio su uso para todos aquellos que se trasladen desde y hacia la comuna de San Nicolás en cualquier medio de transporte, cuando este supere más de dos ocupantes.

Dichas mascarillas podrán ser de cualquier material y confección, siempre que cumplan con lo indicado en los incisos anteriores.



Artículo 2°: El uso de mascarilla dispuesto en el artículo precedente, no excluye de forma alguna las medidas decretadas adoptadas por la autoridad sanitaria, solo viene a complementarla, por ende el lavado frecuente de manos, distanciamiento social y demás que se decreten serán complementarias a esta ordenanza y demás normativa existente.

Artículo 3°: La infracción al artículo 1° de esta ordenanza será sancionada con una multa de HASTA 1 UTM y será competente para su conocimiento el Juzgado de Policía Local de ésta comuna.

Artículo 4°: La fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza queda entregada a los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

Artículo 5°: La medida que se adopta a través de la presente Ordenanza regirá a partir de su publicación, y hasta que se mantenga la vigencia del DECRETO N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020 que declara "Estado de excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile", o hasta que se prorrogue el mismo, o hasta que éste Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal de San Nicolás lo determinen.

II.- **PUBLIQUESE** en la página web municipal, fecha en la que comenzará a regir.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en la página web municipal, **ARCHÍVESE**.



SILVANA NEIRA LLANOS
SECRETARIA MUNICIPAL



VICTOR TÓRO LEIVA
ALCALDE DE SAN NICOLAS

Distribución:

- Carabineros de Chile
- Inspectores Municipales
- JPL San Nicolás
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Seguridad comunitaria
- Concejo Municipal
- Ad. Y Fzas.-Jefe Personal
- Adm. Municipal
- Depto. Obras
- DIDECO
- RR.PP
- Depto. Control
- Transparencia y pagina web
- Transito
- Archivo Alcalde
- Carpeta Concejo
- Carpeta Salud
- Oficina de Partes